

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba, sin declaración sobre las costas de este recurso».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**1565** *ORDEN de 28 de diciembre de 1988 por la que el actual Conservatorio Elemental de Música «García Matos» de Plasencia queda calificado como Conservatorio Profesional de Música.*

La relación de circunstancias que concurren en el Conservatorio Elemental de Música de Plasencia: Aumento en el número de alumnos matriculados, titulación del profesorado e instalaciones suficientes y adecuadas, ha motivado la solicitud del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres para que se conceda al Conservatorio Elemental de Música «García Matos» de Plasencia la clasificación de Conservatorio Profesional.

En atención a todas estas circunstancias, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º A partir del curso académico 1988-89, el actual Conservatorio Elemental de Música «García Matos» de Plasencia queda calificado como Conservatorio Profesional de Música.

Art. 2.º Se autorizan en el citado Conservatorio los cursos y enseñanzas en su grado elemental y medio, que se determinan en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO

Solfeo y Teoría de la Música.  
Conjunto Coral e Instrumental.  
Armonía y Melodía Acompañada.  
Formas Musicales.  
Estética, Historia de la Música, Historia de la Cultura y del Arte.  
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.  
Música de Cámara.  
Piano.  
Violín.  
Violoncello.  
Guitarra.  
Trompeta.  
Saxofón.  
Canto.  
Instrumentos de Púa.

**1566** *ORDEN de 28 de diciembre de 1988 por la que se determina las enseñanzas que se impartirán en el Conservatorio de Música, no estatal, de grado elemental de Jaca (Huesca).*

Por el Real Decreto 1520/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19) se clasificó como Conservatorio de Música, no estatal, de grado elemental el Conservatorio de Música de Jaca (Huesca), autorizándose al Ministerio de Educación y Ciencia para determinar el cuadro de enseñanzas que se podrán impartir en el mencionado Centro docente.

En su virtud el Ministro de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer autorizar las siguientes especialidades en su grado elemental: Solfeo y Teoría de la Música, primero a quinto; Conjunto Coral, primero; Piano, primero a cuarto; Violín, primero a cuarto; Guitarra, primero a tercero.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1567** *REAL DECRETO 75/1989, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Yecla (Murcia) la cesión gratuita de un solar de su propiedad de 4.811,04 metros cuadrados, ubicado en la avenida de Feria, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Yecla (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1984, adoptó, entre otros, el acuerdo de «poner a disposición de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social una parcela de propiedad municipal de 4.811 metros cuadrados de superficie, situada entre la Residencia Sanitaria «Virgen del Castillo» y la Guardería Laboral Municipal de dicha localidad, para la construcción de un ambulatorio».

En posteriores acuerdos dicha Corporación Municipal ratifica la cesión gratuita, en propiedad, de la parcela señalada, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la concesión de la exención de tasas por licencia de obras y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta señalada y de los informes técnicos y jurídicos solicitados, que acreditan la idoneidad del solar para el fin proyectado, acuerda proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la cesión y su formalización en el correspondiente documento público.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de aceptación de la cesión ofrecida por el Ayuntamiento de Yecla.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Yecla (Murcia) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 4.811,04 metros cuadrados de superficie, ubicado en la avenida de Feria, de dicha localidad, e inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 25.148, al tomo 1.657, folio 67, con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud.

La presente cesión queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble, y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**1568** *REAL DECRETO 76/1989, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria) la cesión gratuita de un solar, denominado «Antiguo Hospitalillo», con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en sesión extraordinaria celebrada el 4 de junio de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad